**2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**2.1. Estructura orgánica**

2.1.1. Organigrama de Funcataes

2.1.2. Órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad, indicando sus competencias y funciones

**2.1.2.3. Competencias y funciones del Patronato de Funcataes:**

Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los estatutos, o por los realizados negligentemente.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubieran opuesto expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubieran participado en su adopción.

La acción de responsabilidad se ejercerá, en nombre de la Fundación y ante la jurisdicción ordinaria:

a) Por el propio Patronato de la Fundación, mediante acuerdo motivado en cuya adopción no participará el patrono o patronos afectados,

b) Por el Protectorado de Fundaciones Canarias,

c) Por el fundador(es), cuando la actuación de los miembros del órgano de gobierno sea contraria o lesiva a los fines fundacionales.

**Funciones:**

La persona que obtente la Presidencia del Patronato representará a la Fundación en todos sus actos, tanto públicos como privados, pudiendo otorgar al efecto cuantos documentos públicos y privados sean precisos para las actividades propias de la Entidad; podrá solicitar subvenciones y ayudas económicas en nombre de la Fundación; convocará sus reuniones, las presidirá, dirigirá sus debates, tendrá voto de calidad y ejecutará los acuerdos que se adopten, salvo cuando en ellos se designe otra persona para este último cometido.

Por su parte, quien ocupa el cargo de la Vice-Presidencia sustituirá al Presidente(a) en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad temporal del mismo.

La Secretaria (o Secretario) tendrá a su cargo los servicios burocráticos y el archivo de los documentos y con su firma garantizará la autenticidad de las actas y certificaciones que autorice.

Las actas de las reuniones de Patronato y, en general, toda la documentación que respalde con su firma la persona que ostente la Secretaría llevará el visto bueno del Presidente(a)

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros del Patronato, entre ellas reemplazar a cualquiera de los miembros de Patronato (Presidencia, Vice Presidencia y Secretaría), en caso de falta temporal o absoluta; cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Fundación; y cualquier otra que le asigne el Patronato según la naturaleza de su cargo.

El Patronato se reunirá, convocado por la Presidencia, al menos dos veces al año de forma ordinaria y, de forma extraordinaria, cuantas veces lo convoque la Presidencia o lo soliciten por escrito los miembros del Patronato.

Las convocatorias se cursarán por quien ocupe la Secretaría, con un mínimo 7 días de antelación en el caso de sesiones ordinarias y al menos 48 horas en las sesiones extraordinarias.

Para la correcta constitución del Patronato será necesario que concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

a) Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se tomarán por mayoría de votos de los patronos presentes, salvo los que se refieran a la reforma de los Estatutos; a la interpretación y desarrollo de los mismos; a la remoción de los patronos; a la enajenación y gravamen de los bienes fundacionales; al nombramiento del director(a) y la extinción y liquidación de la Entidad, para los cuales se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los patronos en ejercicio, excluidos, en su caso, los afectados personalmente por los acuerdos a adoptar.

b) El voto de la Presidencia dirimirá los eventuales empates en la votación de los acuerdos.

c) Las votaciones tendrán carácter secreto si así lo solicitare algún miembro del patronato.

d) El patronato podrá invitar a asistir a sus reuniones a los asesores y personas que considere oportunas para el mejor desarrollo de la sesión y solo podrán intervenir cuando algún miembro del patronato requiera su opinión.

El cese de los patronos se producirá en los supuestos previstos en la ley y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en los presentes Estatutos.

Corresponderá al Patronato designar sustitutos a los patronos en los casos en que se hubiera decretado la suspensión de los mismos o que, por los motivos que fuere, no pudieran desempañar provisionalmente sus funciones.

El Patronato podrá encargar la gerencia y alta dirección de la Fundación a una persona con una acreditada solvencia técnica.

Al Director(a) Gerente le competerán todas las funciones que le encomiende o delegue el Patronato y las que, de acuerdo con los presentes Estatutos y la ley, no correspondan al propio Patronato.

La persona designada como Director(a) Gerente asistirá a las reuniones del Patronato con voz y sin voto y podrá recibir una remuneración adecuada a las funciones que le competen.